Año III. Teruel 25 de Julio de 1883. Núm. 21.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

SUSCRICIÓN

para ofrecer un obsequio á los Diputados señores Villarroya y Sanchez Pastor, y al Sr. Ollero, como recuerdo por sus gestiones para la igualación de sueldos.

	Pest.
Suma anterior. . .	108
D.ª Rosa Estéban, Alloza. . . .	3
» Jacoba Izquierdo, Alba. . .	3
» Agustina Izquierdo, Bello. .	3
» Teresa Mallen, Cantavieja..	5
» Sebastiana Serrano, Villar del Salz.	2
» Gregoria Edo, Albarracin. .	5
» Vicenta Porcal, Mas de las Matas.	5
» Cármen Bertolin, Castellote.	3
» Teresa Sancho, Tronchón. .	3
» María Mañá, Cretas. . . .	3
» María Antonia Estéban, Torrijo.	7
» Rafaela Bello, Pozuel.. . .	3
» Narcisa Rubio, Obon. . . .	5
» Hermógena Escorihuela, Jorcas.	5
» Manuela Zaera, Montalban. .	3
» Cármen Aguilar, Oliete. . .	5
» Felisa Aguilar, Manzanera.	5
» Manuela Herrero, Alcorisa. .	3
D.ª María Abril, Mosqueruela. .	9
» Francisca Martin, Huesa. .	3
» Leandra Plana, Segura. . .	3
» Antonia Gomez, Camarena. .	5
» Gabriela Ginés, Tornos. . .	3
» María Romero, Blancas. . .	2»50
» Micaela Ventura, Cucalón. .	2»50
» Evarista Crós, Valderrobres.	5
» Josefa Monzón, Pozondón. .	3
» Manuela Cutiè, Torrecilla del Rebollar.	3
Suma.	218»

(Se continuará).

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS

EN LAS ESCUELAS.

Uno de los problemas de mas difícil resolución para el profesor de 1.ª enseñanza en ejercicio, es sin duda alguna el que se refiere á estimular ó alentar la asídua aplicación de sus discípulos y constante aprovechamiento, y también el que tiene por objeto corregir los malos hábitos y marcadas tendencias de indiferencia al estudio.

La distribución de premios y la aplicación de castigos son los dos interesantes factores que han de producir en la escuela de enseñanza primaria un resultado del que dependerán siempre la honra ó descrédito del profesor.

Es tanto lo que nos ha preocupado este escabroso punto durante nuestra ya larga vida profesional, que aceptaríamos desde luego y sin vacilar, la supresión total de los primeros y haríamos absoluta abstracción de los segundos. Mas acaso algun pesimista nos objetase: ¿y como era posible contener el orden interior y la disciplina escolar? Si la autoridad y ascendiente del profesor son bastantes para promover entre sus discípulos el buen comportamiento y aplicación, de seguro que huelgan por inútiles los premios y son innecesarios los castigos. Pero como es sabido, por desgracia, no es posible prescindir hoy en absoluto de tales medios disciplinarios, dados los resabios de nuestras costumbres domésticas. Así se observa que cuando los niños entran por primera vez en la escuela, han recibido ya, en parte, la educación de familia, y, desde luego, cada uno ha sido dirigido de una manera diferente, segun el caracter y hábitos de sus padres. El uno lo ha sido con una culpable indulgencia; el otro, con una severidad mas reprensible aun; algunos, por fin, han crecido sin ningun cuidado y bajo la sombra de la mas punible indiferencia. En vista de lo expuesto, el encargado de la direc ción de una escuela tiene el imprescindible deber de enmendar los defectos consiguientes á tal educación, y para ello ha de valerse indispensablemente de los premios y de los castigos. Un sistema de premios y castigos, bien meditado, ordenado con prudencia y puesto en práctica con tacto y circunspección, supone profundos conocimientos del arte de enseñar y es la base del orden y bienestar de la escuela.

El principal objeto de los premios ha de ser el asociar las ideas de felicidad con las buenas acciones. No han de considerarse como la verdadera recompensa de la honradez, laboriosidad, apego al trabajo y buen caracter; sino como una gratificación con que Dios premia el cumplimiento de los deberes. Principalmente deben concederse á los niños que contraen mérito por su constante aplicación y excelente comportamiento, y de ninguna manera á los que descuellan por su potencia intelectual, si por sus buenos hábitos no se hacen acreedores á tal distintivo. Las recompensas deben estimular y recrear, nunca alhagar la vanidad y el desmesurado orgullo.

Con respecto á la adopción de un verdadero sistema de premios, hay diversidad de pareceres y no todos los modernos pedagogos están conformes en las teorías y procedimientos que deben aceptarse. Nosotros indicaremos, no obstante, el que en nuestra escuela tenemos establecido, puesto que es el que mas generalmente se tiene adoptado en las escuelas algun tanto acreditadas. No hay para que decir que está en un todo conforme con las ideas emitidas por los señores Santos y Carderera, salvo alguna ligera variante.

Al efecto, tenemos una combinada série de *vales ó billetes* de aplicación para cada una de las asignaturas que abraza el programa de enseñanza de la escuela, y otros de aseo, puntualidad, comportamiento, etc., los cuales tienen un valor graduado entre 1, 5 y 10 puntos; *vales* ó *billetes* de satisfacción cuyo valor es de 25 puntos; cartas de mérito, que valen 100 puntos. El niño que reune 5 vales de un punto, puede cangearlos por 1 de 5; 2 de estos, por uno de 10; 2 de estos y uno de 5, por un billete de satisfacción; 4 de estos, por una carta de mérito. Cinco de estas valen un premio, consistente en un diploma con su correspondiente medalla. Estos premios únicamente se concederán en los exámenes generales y los nombres de los niños que por su excelente conducta se hayan hecho acreedores á ellos, se inscribirán en el cuadro de honor, hasta que sean relevados por otros ó abandonen la escuela.

En la distribución de recompensas pueden seguirse los siguientes procedimientos: 1.° El niño que responda bien, ó mejor que los demás de su sección ó grupo, gana uno ó mas puestos. 2.° El que consigue ser el primero de la sección, obtiene un premio de un punto. 3.° El que se distingue durante toda la semana en el exacto cumplimiento de todos sus deberes, el sábado recibe un billete de satisfacción. 4.° La ejemplar conducta de un niño se premia, además, con una carta de satisfacción á su familia. 5.° El niño que se sostiene siempre el primero de su sección, pasa el primero á la inmediata superior. 6.° Si un niño comete una buena acción, el Maestro hace publico el proceder de este niño. 7.° Los que son puntuales en asistir y se presentan con limpios y aseados al fin de la semana reciben 3 puntos de aseo y puntualidad. Por un procedimiento semejante se premia el buen proceder de los instructores y ayudantes, que son la verdadera base de la disciplina de una escuela.

Dionisio Zarzoso.

(*Se continuará.*)

Sección oficial.

LEY.

Don Alfonso XII:

Por la gracia de Dios Rey constitucional

de España: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 194 de la ley de Instrucción pública de 1857 dirá en lo sucesivo: «Las Maestras tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del art. 191.»

Artículo transitorio. Los Ayuntamientos empezarán á consignar en sus presupuestos desde 1884 á 1885, las cantidades necesarias para el pago de las Maestras con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á 6 de Julio de 1883.—YO EL REY.—El ministro de Fomento, Germán Gamazo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias elevadas á este Ministerio por Maestros y Maestras que, fundados en méritos y circunstancias personales, solicitan se les conceda derecho á optar por concurso á escuelas públicas de mayor categoría ó sueldo que aquellas á que les corresponde legalmente:

Considerando que en las disposiciones vigentes sobre esta materia se hallan perfectamente deslindados los casos en que se puede optar por concurso de traslado ó de ascenso á otras Escuelas, y que fuera de estos, toda concesión como gracia redundaría en perjuicio de los Maestros ó Maestras que reunen la aptitud y las condiciones legales:

Considerando que no hay tampoco necesidad alguna de que la Dirección general de Instrucción pública dicte resoluciones prévias en cada caso, á no ser que se trate de la aplicación del art. 177 de la ley de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° No se dará curso en adelante á instancia alguna en que se solicite la declaración del derecho á optar á Escuelas públicas por concurso de traslado ó ascenso.

2.° Los Maestros ó Maestras que crean reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes con los documentos que justifiquen su derecho ante las Juntas provinciales de Instrucción pública en todos los concursos que les convenga.

3.° Estas Juntas, con vista de las solicitudes y documentos presentados, dictarán resolución expresa respecto á los aspirantes que por carecer de alguna de las condiciones legales, no deban ser incluidos en la propuesta, á pesar de rennir las demás circunstancias de preferencia:

Y 4.° De la resolución de las Juntas podrán alzarse los que se crean perjudicados ante el Rector de la Universidad del distrito.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de Junio de 1883.—*Gamazo.*=Sr. Director general de Instrcción pública.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real O. de 26 de Junio último, se convoca á concurso para proveer las plazas siguientes del cuerpo de empleados de establecimientos penales.

Con destino á la Cárcel modelo de Madrid.

Dos de cirujanos enfermeros, á 1.250 pesetas de sueldo.

Una de practicante de Farmacia, con 1.250 id.

Una de capellan, con 2.000 id.

Una de Maestro de instrucción primaria, con 2.000 id.

Una de id id., con 1.250 id.

Con destino á los presidios.

Cinco de Maestros de instrucción primaria de tercera clase, con el sueldo de 1.500 pesetas.

El concurso se verificará con arreglo á lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, formándose el Tribunal á que el mismo se refiere por indivíduos del Consejo penitenciario. Los aspirantes á las expresadas plazas presentarán en el Negociado del personal de la Dirección general de Establecimientos penales la oportuna instancia, expresiva del destino que soliciten, acompañada de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo legalizada en el caso de ser de fuera del Territorio de la Audiencia de Madrid.

Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales.

Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por sí en que expresen no haber sido sentenciados por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 dias siguientes.

Los interesados podrán recojer recibo de los documentos presentados, los cuales les serán devueltos una vez terminado el concurso, prévia la devolución de aquél. En el caso de no residir en Madrid, solicitarán la entrega por medio de instancia.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la R. O. de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 7 de Julio de 1882.—El Director general, *Angel Mansí.*

(*Gaceta* del 9 del actual.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Segun lo dispuesto en el artículo transitorio del Real decreto de 23 de Febrero de este año, antes del día 15 de Mayo último han debido quedar en poder de esa Junta provincial de Instrucción pública el empadronamiento de los niños y de las niñas comprendidos en la edad escolar, respecto de cuyo asunto este Centro directivo llamó la atención de V. E. en 24 del pasado Abril, y la matrícula de los alumnos de ambos sexos de las escuelas públicas, á cuyos documentos se refieren los artículos 1.° y 2.° del mencionado decreto.

Y como ha habido tiempo suficiente para que esa Junta los haya podido remitir á esta Dirección, cumpliendo con lo prevenido en los referidos artículos, sin que hasta la fecha lo haya verificado, he dispuesto recordar á V. E. el inmediato cumplimiento de este importante servicio; debiendo remitir al propio tiempo que los citados documentos, un resúmen de empadronados, y separadamente otro de matriculados, por sexos, de cada uno de los pueblos de esa provincia, por riguroso orden alfabético; y un informe relativo á las causas probables de la mayor ó menor observancia del art. 7.° de la ley de Instrucción pública, á si las autoridades locales cumplen en este punto sus deberes, á los medios necesarios para procurar el concurso á las escuelas y al comportamiento de los Maestros y Maestras en este particular; dando á conocer las corporaciones y funcionarios públicos que sean acreedores á distinciones especiales, y cuantas observaciones crea V. E. pueden contribuir á que el Gobierno obtenga el resultado que se propone.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincia de Instrucción pública de...

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.—*Circular.*

Los artículos 1.° 2.° y el transitorio del Real decreto de 23 de Febrero último imponen á los Maestros y Maestras de instrucción primaria la obligación de formar en fin de Abril y Octubre de cada año una matrícula de los niños y niñas que hayan asistido á su escuela en el semestre anterior; y á las Juntas locales, la de enviar á la provincial del ramo antes del 15 de Mayo, en este año, dos ejemplares del censo ó empadronamiento de los niños y niñas residentes en los respectivos términos municipales, comprendidos dentro de la edad escolar que fija el art. 7.° de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y un duplicado de la matrícula formada por los Maestros.

Las Juntas y Maestros de muchos pueblos han cumplido puntualmente este servicio; pero los de otros muchos han dejado de hacerlo, á pesar del interés que su cumplimiento entraña para la instrucción pública.

Por cuya razón he acordado prevenir á

los Maestros y Juntas, que se encuentran en este caso, que si dentro del término de seis días no cumplen con el citado servicio formando y remitiendo las matrículas y padrones ó censos de que se trata, me veré en la necesidad de exigirles la responsabilidad en que hayan incurrido por su negligencia.

Teruel 18 de Julio de 1883.—El Gobernador, *Victorino Fabra*.

Sección de noticias.

Han sido propuestos para Maestros interinos los profesores siguientes: para Villalba alta, D. Alejandro Serrano; de Allueva, D. Anselmo Navarro; de Rillo, D. Juan Muñoz; de Fuentespalda, don Agustin Castro; de Gúdar, D. Daniel Polo; de Sarrión, D. Juan Juste; y Maestras con igual caracter, de Castelnou, doña Pilar Polo; de Córtes, doña Rafaela Ramos; de Bañón, doña Antonia Guía; de Alacón, doña Lucía Quilez, y para Villastar, doña Casilda Lahóz.

Ha sido desestimada la pretensión de la Maestra de Gudar, doña María Comas, que solicita autorización para aspirar á Escuelas de categoría de oposición en virtud de concurso de traslación.

Ha fallecido la Maestra de Córtes, doña Juana Gazulla.

(R. I. P.)

Se ha remitido al Rectorado una instancia del Maestro de Rudilla, D. Jorge Perez, favorablemente informada, el cual solicita autorización para cursar en la Normal de Teruel; en igual forma se ha remitido á dicho Centro, otra del Maestro de Piedrahita en solicitud ó licencia para presentarse á exámenes.

Ha pasado á informe de la Junta local de Cutanda, una instancia de la Maestra, doña Engracia Segura, en la que pide se le nombre una Maestra sustituta, por encontrarse enferma.

El *Boletin oficial* publica una circular del Sr. Gobernador, como presidente de la Junta de instrucción pública, en la cual se reclaman de las Juntas locales en el preciso término de 15 dias, los presupuestos de las escuelas que hasta la fecha no se han remitido.

Recomendamos á los Sres. Maestros que cooperen á que se active el importante servicio que se pide.

En la sesión que la Junta provincial celebró el dia 20 del actual, se acordó publicar en el *Boletin oficial* el proyecto de reforma de los escalafones de Maestros y Maestras.

Así que lo estudiemos emitiremos nuestro parecer.

Se ha remitido al Rectorado con informe favorable un expediente de sustitución incoado por la Maestra del Poyo, doña Margarita Hernandez.

Por causa del sarampión, se han cerrado las escuelas de Allepúz y Rillo.

Se ha concedido por la Dirección general, al pueblo de Rubielos de Mora, una colección de libros para servir de base á la biblioteca popular que se ha creado en dicho pueblo.

Ha sido remitido á informe del señor Rector del distrito, el itinerario para la visita de inspección que se ha de girar á las escuelas de los partidos de Alcañiz, Hijar y Aliaga.

Han tomado posesión de sus respectivas escuelas la Maestra de Rubielos de Mora D.ª Encarnación Ramirez; la de Peñarroya, D.ª María Joaquina Gil, la de Mazaleón D.ª Juana Campos, la de Tormón. D.ª María Mallen; las interinas de Cabra y Alcalá D.ª Tomasa Pardos y D.ª Carolina Alcodori; el maestro de Sta. Cruz de Nogueras D. José Espósito y los interinos de Alacón, Monteagudo y Bañón D. Antonio Navarro, D. Tomas Loras y D. Jacobo Perez, respectivamente.

Se ha pasado al Sr. Gobernador una instancia del Maestro de Noguera, don Fermin de Diego, en solicitud de aumento de dotación.

Han sido aprobados por la Junta los presupuestos del material de varias escuelas de algunos pueblos de la provincia.

Son en regular número las actas de exámenes recibidas en la Secretaría de la Junta provincial y bastantes satisfactorios los resultados que acusan.

Nuestro querido amigo y compañero de redacción, D. Juan Yangüela, ha solicitado de la Dirección general del ramo, dos meses de próroga para tomar posesión de la escuela de párvulos de Irun, para la que fué nombrado con fecha 15 del mes próximo pasado.

Celebraremos que nuestro amigo consiga su objeto, y así tendrémos el placer de tenerlo algunos días más entre nosotros.

La ilustrada profesora madrileña D.ª Casilda Monreal, presidenta de la comisión nombrada para llevar á efecto el pensamiento de ofrecer un obsequio á las personas que tanto se han interesado porque la nivelación de sueldos fuera un hecho, ha remitido una atenta misiva á nuestra comprofesora doña Visitación Pascual, dando las mas expresivas gracias á las señoras Maestras de la capital por su interés en haber cooperado á que en esta provincia se secunde aquel pensamiento y, al propio tiempo, manifiesta que puede prorogarse el plazo de suscrición para que las señoras profesoras de los pueblos lejanos puedan cumplir oportunamente.

Hemos visto con gusto la cariñosa visita del nuevo diario madrileño, *El Justiciero*, que dirige nuestro distinguido amigo y compañero en la prensa, D. Eusebio Aguileta.

Ciertas dificultades de última hora han impedido que el citado colega se haya publicado con caracter político; pero dentro de breves dias será probable le veamos defendiendo los principios del credo democrático.

Los suscritores á *El Justiciero* recibirán grátis *La Reforma* y el precio verdaderamente módico de aquél y su índole particular, son bastantes para que con interés lo recomendemos á nuestros suscritores.

Los profesores de las escuelas públicas de esta capital han principiado á disfrutar el mes de vacación completa, otorgado por el Exmo. Ayuntamiento y Junta local. Además han venido disfrutando media vacación desde el 20 de Junio, en cuya fecha dieron principio los exámenes generales.

Sí todos los municipios de España imitáran el comportamiento del nuestro en lo que á la primera enseñanza se refiere, de seguro, que no habría necesidad alguna de implorar como de limosna, la protección de los altos poderes, que no siempre están dispuestos á conceder lo que de estricta justicia nos corresponde.

El pofesorado público de Teruel, agradecido en cuanto cabe al favor que aquellas autoridades le dispensan, sabrá compensar, en lo que de él dependa, con su asíduo trabajo y profundo reconocimiento, las constantes mercedes que se le otorgan por las precitadas corporaciones.

Para las seis escuelas vacantes de niños que existen en Zaragoza, han tomado parte en los ejercicios que se están efectuando, 31 opositores, entre los cuales hay varios de esta provincia.

¡Dios los ilumine á todos.!

Visita. Agradecemos la de *El Votante* de Soria y esperamos que no se interrumpa el cambio con nuestro identificado colega.

Gracias. Cumplidas se las damos á nuestro querido amigo, D. Mauricio Riosalido, por la elocuente prueba de compañerismo que dió en el número 276 de *El Volante*.

No esperábamos otra cosa del señor Regente de la Normal de Soria.

Cosa rara. Lo es en efecto que entre varios aspirantes á la interinidad de la escuela que dejó vacante en Soria don Pedro Gómez López, (uno de ellos, según nuestras noticias, con título de Maestro Normal) se haya optado por *un Sr. Caballero*... con notable perjuicio de los que tienen *verdadera* vocación pedagógica.

Ignoramos si el antiguo sacristán de Las Cuevas, tiene título profesional para ejercer oficialmente el Magisterio en Soria; más nos inclinamos á creer qué sí, porque después del fallecimiento de D. Bernabé Sanz, ilustrado Maestro de la referida escuela, la desempeñó interinamente por espacio de nueve meses; pero con tan mala suerte, que de 110 alumnos que asistían en los últimos dias del Sr. Sanz, solo le quedaron al cesar en el cargo unos 34.

¿Sucederá ahora lo propio, Sr. Caballero, con los 116 que por término medio con-

currían á clase en Mayo último, que fué cuando el Sr. Gómez y López dejó aquella escuela?

Sentiríamos de veras que así fuese.

Hace unos cuantos dias que leyó en el Senado el Sr. Galdó un proyecto de ley concediendo derechos pasivos á los Maestros, á sus viudas y á sus huérfanos. Proyecto que por lo adelantado de la estación calurosa, no podrá discutirse en la actual legislatura.

Difiere, según dicen, el tal proyecto, del que al propio objeto tenía formulado el Sr. Moyano; pues el leido por el incansable protector de la enseñanza y del Magisterio, pide se concedan á los Maestros en la misma forma que á todos los empleados del Estado.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio de la Dirección de Establecimientos Penales que publicamos en la sección oficial de este número, sacando á concurso siete plazas de Maestros de primera enseñanza con destino á las escuelas de los penales.

Aun cuando no detalla los presidios, es de suponer que sean, entre otros, el de San Agustin de Valencia, Ceuta, Cartagena y Tarragona, cuyas escuelas nos consta que hace bastante tiempo se hallan vacantes.

Ha sido nombrado segundo maestro interino de la Escuela Normal de Almería, D. Tiburcio Orduña y Abadía.

D. Federico Soriano y Soriano ha sido nombrado Inspector de la provincia de Tarragona, en reemplazo del Sr. Samtigosa que como recordarán nuestros lectores, había presentado la dimisión.

Dice *La Asociación:*

«**Una espina.** Si todos los oficios, artes y profesiones tienen sus espinas, la profesión del magisterio está ciertamente erizada de ellas, siendo de las más punzantes las que tienen origen en los padres de los niños que asisten á las escuelas.

Decimos esto á propósito de un juicio de conciliación celebrado dias pasados en esta capital entre una maestra y el padre de una de sus discípulas. Que si la maestra castigó ó nó castigó á la hija; que si ésta enfermó ó nó á causa del castigo, lo cierto es que se insulta, se maltrata, y llena de improperios á la maestra, se le dan uno y otro dia, disgustos sin cuento y se viene por fin á parar á un juicio de conciliación.

En él se piden y dan explicaciones más ó ménos acres, y gracias que por último se den mútuas satisfacciones y se termine la cuestión con la avenencia de las partes. Pero los disgustos y sinsabores que en el entretanto se pasan, y las hablillas del vulgo ignorante ¿nó son espinas y acerados dardos que laceran el cuerpo, el alma y la honra profesional?»

Un suelto de *La Apología,* escrito en castellano:

«Y dicen los higienistas que la temperatura más saludable para el hombre es la que hace fluctuar el termómetro *Reamur* entre los diez ó doce grados próximamente.

A las dos y media de la tarde del dia de ayer, 32° Reamur marcaba el termómetro en la escuela que dirigimos.

Añaden, pues, los higienistas que es caliente el aire cuando pasa de los 15° Reamur.

Y que el aire caliente es más *raro* que el aire frío.

Y que el aire caliente contiene también ménos materiales respirables que el aire frío.

Y que una temperatura de 25 á 30 grados, produce un estado de plétora facticia, fuertes dolores de cabeza y congestiones cerebrales.

En los grandes calores además, ni el Maestro puede enseñar ni los discípulos aprender

En los grandes calores no hay en nuestras escuelas niños que discurran, niños que observen: hay en ellas tan sólo niños que suelen enfermar en pocos instantes y niños que duermen como unos angelitos.

¿Quiérese lugares á propósito para el

desarrollo de enfermedades epidémicas y contagiosas?

Disponed, pues, que los pequeñuelos continúen almacenados en los establecimientos que dirigimos.

Y veréis lo que sucede, ahora que se encuentra cerquita de nuestra casa el huésped del Ganges.

Ilustres Juntas de Sanidad, Juntas Ilustres de Instrucción pública, ¿no es verdad que no queréis tamaños males?

Evitadlos, Juntas magníficas, ya que es tan facil el evitarlos.

Proponed y decretad la clausura de las escuelas públicas de primera enseñanza, durante el tiempo de costumbre.

Y nosotros respondemos que durante ese tiempo no han de ocasionar nuestras escuelas ni cóleras, ni fiebres de ninguna clase.»

Cita elocuente. «El diputado á Córtes Sr. Canalejas, dijo el otro dia en el Congreso que España invierte en toda clase de elementos armados **ciento cincuenta y dos millones, ciento catorce mil ochocientas cinco** pesetas, mientras en Instrucción pública solamente gasta **siete millones seiscientas noventa y cinco mil, sesenta y tres** pesetas, es decir, el 5213 por 100 de lo que se gasta en guerra.

¡Cuándo querrá Dios que ciertos padres de la patria se convenzan de que la máquina de guerra más formidable é invencible es la Instrucción!»

Parace que, á propuesta de *El Fomento de las Artes*, ha sido concedida la cruz de Cárlos III á los Secretarios del Congreso pedagógico.

Lo celebramos.

Los senadores universitarios piensan presentar una proposición de ley, solicitándo que á los Maestros y Maestras de Instrucción primaria se les concedan derechos pasivos. Antes de darse cuenta en la alta Cámara celebrarán sus autores una conferencia con el Ministro de Fomento, que parece inclinado á proteger la idea.

Con el título de premios instructivos, anuncian los editores D. Juan y D. Antonio Bastinos de Barcelona, unas tarjetas ó billetes de premios al mérito y á la aplicación con textos instructivos al dorso, explicación breve y sencilla de un grabado que adecuadamente los encabeza.

Aplaudimos la idea, tanto más, cuanto que el trabajo litográfico no carece de mérito artístico.

La colección comprende ocho séries de diez billetes: de Zoología, Botánica, Geografía, Física, Física-Mecánica, Astronomía, Inventos, Historia de España y Artes decorativas, y el precio es de *una* peseta por cada diez billetes y *ocho* por cada ciento.

Dice un periódico de Nueva-York que ha tomado posesión del cargo de médico del hospital Mount Sinai en Lexington Avenue, la doctora señorita Josefina Walter, que obtuvo su cargo por oposición contra diez y nueve aspirantes del sexo masculino.

Esta jóven es la primera mujer que en aquel país entra á formar parte del cuerpo facultativo de un hospital.

Escuelas Vacantes.

Provincia de Alicante.—*Por oposición.*

De niños: San Vicente, con 1.100 pesetas de dotación.

(*B. O.* Valencia 4 de Julio).

Provincia de Lérida.—*Por oposición.*

De niños: Cervera, con 1.100 pesetas Sanahuja, con 825 id.

Por traslación.

De niños: Almenar, con 912'50 pesetas. Juncosa, con 825 id. Anserrall, Estach, Figols, Prullans, Guixes, con 625 id. Ainet de Besau, Arseguell, Aristot, con 500 id. Guils, con 450 id. Castellás, con 400 id. Vilet, Ellar, con 250 id.

De niñas: Salardú, con 550 pesetas. Montella, Villanueva, con 416'75 id. Isil, con 300 id.

(*B. O.* 5 de Julio.)

Imprenta de Nicolás Zarzoso.